



ACUERDO No. CSJMAA20-38  
jueves, 22 de octubre de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Juzgados Primero, Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y del Juzgado Penal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Transitorio de Santa Marta; y, del Centro de Servicios Administrativos de los mismos Juzgados y se suspenden los términos de los procesos que se tramitan en esos Despachos Judiciales”

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, y de conformidad con lo decidido en sesión extraordinaria del 27 de julio de 2020, y

### CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual en su artículo 1° establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en este Acuerdo.

En atención al citado Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJMAA20-17 del 10 de junio de 2020, *“por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de acceso a sedes, el trabajo presencial y el trabajo en casa por turnos que permitan la prestación del servicio en el Distrito Judicial de Santa Marta”*, plan que a la fecha se viene ejecutando.

Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, disposición que puntualmente en su artículo 3° estableció: “...Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.”*

El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”*.

Que en fecha 22 de Octubre del año que culmina, se recibió oficio 0825CSAJEPMS signado por los señores Jueces Primero, Segundo y Transitorio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, doctores JOHON JAIRO ALVAREZ ALVAREZ, MARJORIE TATIANA FUENTES PIMIENTA y LAURENTINA MARGARITA MINDIOLA VASQUEZ en donde solicitan de manera respetuosa, se ordene ***el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales, incluyendo el reparto de actuaciones constitucionales por el sistema TYBA, de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y el Centro de Servicios Administrativos de dichos Juzgados, atendiendo la grave situación de salubridad de las instalaciones; toda vez que entre los días 21 y 22 de octubre de 2020 fueron reportados dos (2) casos de contagios por el virus COVID 19 y un tercer caso sospechoso.***

Manifiestan los señores Jueces que los servidores judiciales posiblemente infectados, tuvieron contacto con el resto de personal adscrito a las mencionadas dependencias, luego de asistir de manera presencial a turno laboral los días lunes 19 y miércoles 21 de octubre de 2020, e igualmente, teniendo en cuenta la dispersión de partículas, el roce cercano entre servidores que necesariamente deben asistir a la oficina, el contacto con los elementos de las instalaciones de los Despachos Judiciales, entre ellos los procesos, ameritan una cuidadosa desinfección.

Finalmente, los señores Jueces ruegan la valiosa colaboración de esta instancia a fin de adoptar todas las medidas relacionadas con el aislamiento de los servidores judiciales que operan en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, ante la crisis manifiesta. Resaltan que varios de los servidores son personas con situaciones particulares de salud, que pueden ver comprometidos su derecho a la vida y salud.

Para este caso particular de acuerdo a lo discutido en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre del 2020, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre de los Juzgados Primero, Segundo y Transitorio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta; y del Centro de Servicios Administrativos de los mismos Juzgados entre el viernes 23 de octubre al miércoles 28 de octubre del 2020 y a su vez la suspensión de términos igual incluyendo Acciones Constitucionales, para lo cual se informará a la Oficina de Reparto para que se informe por su conducto a los operadores del Tyba.

Se denomina fuerza mayor o caso fortuito en el ámbito del derecho, aquel suceso que el individuo genera de manera involuntaria y no le permite cumplir con determinadas obligaciones en razón a que el acontecimiento se torna imprevisible e inevitable, en este evento, el desmesurado contagio del Covid-19 ha superado las acciones que se han tomado por las autoridades administrativas y judiciales siendo imperativo acudir a esta figura para autorizar el cierre de las sedes de los Juzgados Primero, Segundo y Transitorio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta; y del Centro de Servicios Administrativos de los mismos Juzgados y la suspensión de términos judiciales en el período anterior reseñado ya que mientras se realiza el proceso de desinfección de las sedes, no debe permitirse el ingreso y por ende exponerse a los servidores judiciales ante un posible contagio, ya que, se encuentran identificados los empleados que presentan síntomas asociados con el virus COVID-19 y deben aplicarse los protocolos de aislamiento señalados por los decretos expedidos por los organismos de salud.

Se deja expresa constancia que los funcionarios desde el día jueves 22 de octubre del año en curso informaron y se puso por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en conocimiento a su vez al Director Seccional de Administración Judicial del Magdalena, quién ordenó iniciar los procedimientos de fumigación y desinfección de las sedes ubicadas en la Avenida del Libertador No. 14 – 57 de esta ciudad. Además, se ordenó que los empleados que den positivo Covid-19, deben permanecer aislados y separados del despacho hasta que la entidad de salud tratante expida un certificado que brinde la certeza de estar negativo para Covid-19 y poder interactuar en comunidad sin riesgo de contagio.

Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado por el presente Acuerdo, se analizará la situación, para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer el cierre transitorio y la suspensión de términos judiciales, de los Juzgados Primero, Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta y del Juzgado Penal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Transitorio de Santa Marta; igualmente el Centro de Servicios Administrativos de esos

Juzgados por el período comprendido entre el viernes 23 de octubre al miércoles 28 de octubre del 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como soporte a la decisión tomada el día jueves 22 de octubre del 2020, se enviará copia del presente Acuerdo para lo de su cargo al señor Director Seccional de Administración Judicial del Magdalena, doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**.

**ARTICULO TERCERO.** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a la Oficina Judicial de Santa Marta, al H tribunal Superior de Santa Marta y a los Juzgados Primero Segundo y Transitorio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Igualmente al Centro de Servicios Administrativos de los mismos Juzgados. fíjese en un lugar visible al público y en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Santa Marta.

**MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA**  
Presidente

El presente Acuerdo fue proyectado por el H Magistrado **JAIRO ARTURO SAADE URUETA**, siendo discutido y aprobado en Sala de la fecha.

Firmado Por:

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7e5b2eda1d8b1bd93308b7c1cea447f9606b5bb66ac0a1e366246738855ca7**  
Documento generado en 23/10/2020 10:46:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>